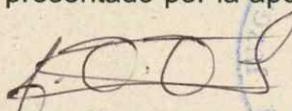


INFORME SECRETARIAL: Palmira, V. Hoy (12) de Noviembre del 2021, a despacho del señor Juez, el presente proceso informándole que contra la liquidación del crédito presentada por la parte demandante no se presentó objeción por la parte demandada, de igual manera se da trámite al escrito presentado por la apoderada de la parte actora. Sírvase proveer.

  
 ERNESTO VALENCIA VILLADA  
 Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
 PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO PARA LA GARANTIA.
DEMANDANTE	CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
DEMANDADO	SANDRA LILIANA GALVIS RAMIREZ
RADICADO	765204003004-2017-00176-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 1961
TEMAS Y SUBTEMAS	REVISAR LIQUIDACION DE CREDITO Y SOLICITUD DE TITULOS.
DECISIÓN	SE APRUEBA LIQUIDACION Y ORDENA ENTREGA DE TITULOS.

Palmira V., Doce (12) de Noviembre del año dos mil Veintiuno (2021)

En virtud al anterior informe secretarial y comprobada su veracidad, el Juzgado Cuarto Civil Municipal,

### DISPONE

Conforme al escrito presentado por la apoderada de la parte actora y como quiera que contra la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, no se presentó objeción alguna por la parte demandada, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira, Valle, IMPARTE SU APROBACION, la cual fue realizada hasta el 29 de abril de 2021 (artículo 446 del Código General del Proceso).

NOTIFIQUESE

**VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ**  
 Juez

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

63bb8e393d02bbf0e4c4e0cc4fb5746578e14d7c9f2ab022a644bc8da0ed8f20

Documento generado en 12/11/2021 10:02:19 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

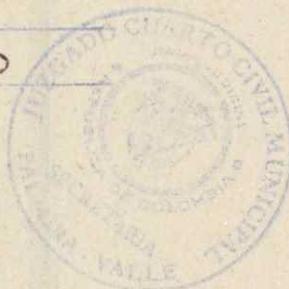
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL  
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

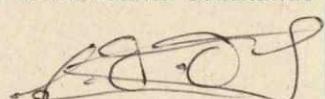
En Estado Nº 195 de hoy notificado  
a las partes el Auto que antecede.

16 NOV 2021

El Secretario(a)



INFORME SECRETARIAL: Palmira V. Hoy (12) de noviembre del año 20201, a despacho del señor JUEZ el anterior escrito presentado por la parte demandante solicitando se requiera al pagador de Colpensiones. Sírvase proveer.

  
ERNESTO VALENCIA VILLADA  
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
DEMANDANTE	COOPERATIVA COONSTRUFUTURO
DEMANDADO	GLORIA INES SOLANO CUERVO
RADICADO	765204003004-2017-00202-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 1959
TEMAS Y SUBTEMAS	DECIDIR SOBRE REQUERIMIENTO AL PAGADOR DE COLPENSIONES
DECISIÓN	LIBRESE OFICIO REQUIRIENDO AL PAGADOR

Palmira (V). Doce (12) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial del extremo actor consistente en requerir al pagador de la entidad COLPENSIONES, a fin de que informe a este despacho las razones por las cuales no se ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante oficio No. 2050 de 07 de octubre de 2020, para que proceda a realizar los descuentos que trata la medida de embargo comunicada mediante el citado oficio, por lo tanto, considera el despacho que lo solicitado es procedente, habida cuenta que después de ser consultada la página de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia no figura títulos judiciales consignados por cuenta del presente asunto, por lo que se oficiara a la entidad Colpensiones para que justifique el no cumplimiento a la medida de embargo. Librese el oficio correspondiente.

DISPONE

OFICIAR al Pagador de COLPENSIONES, por SEGUNDA VEZ, para que informe los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la medida de embargo ordenada mediante oficio No.1759 de julio 24 de 2017, sobre la pensión que percibe la señora GLORIA INES SOLANO CUERVO, C.C 24.947.730, donde se les requiere de igual manera por Primera Vez mediante el oficio No. 2020 de 07 de Octubre de 2020, por lo tanto el Juzgado procederá a oficiar nuevamente de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ  
Juez

Firmado Por:

**Victor Manuel Hernandez Cruz**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 004**  
**Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bd10208b1a362efc562760a6102b62e62581ed6cc42d45b8cddfd7829f22fcb9**

Documento generado en 12/11/2021 10:02:55 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

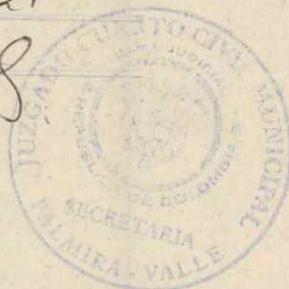
JUZGADO CUARTO CIVIL  
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

En Estado N° 135 de hoy notifico  
a las partes el Auto que antecede

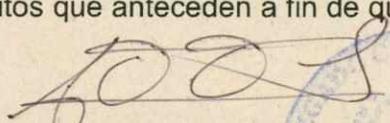
16 NOV 2021

El Secretario(a)

*f. o. c.*



SECRETARIA: Hoy (12) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021). paso a despacho del señor Juez, los escritos que anteceden a fin de que se sirva proveer.

  
**ERNESTO VALENCIA VILLADA**  
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	OLMES VASQUEZ OLAYA
DEMANDADO	ODILIA COLORADO AGUIRRE
RADICADO	76-520-4003-004-2021-00044-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 1965
CUANTIA	MINIMA
TEMAS Y SUBTEMAS	ESCRITO NOTIFICACION POR CONDUCTA CONCLUYENTE Y CONFIERE PODER.
DECISIÓN	TENGASE NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE Y SE RECONOCE PERSONERIA.

Palmira, (12) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021)

En atención a los memoriales allegados en el presente proceso, se observa el envío de la notificación del art. 291 por parte del apoderado de la parte actora a la demandada.

La demanda la señora ODILIA COLORADO AGUIRRE allega escrito en el que se da por enterada que en este Despacho judicial hay una demanda en su contra, solicita se le envíe copia de la demanda y confiere poder al abogado JAIME DIAZ CHAVARRO identificado con C.C. No. 16.265.426 y T.P. No. 305943 del C.S. de la Judicatura. Al respecto tenemos que el artículo 301 del C.G.P. hace referencia de la notificación por conducta concluyente, señalando que:

*“Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal”.*

Así las cosas, el juzgado Cuarto Civil Municipal,

**RESUELVE**

**PRIMERO: TENER NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a la señora **ODILIA COLORADO AGUIRRE** identificada con c.c. No 31.137.208 del auto 364 del 16 de marzo de 2021, que ordenó el mandamiento de pago de acuerdo a lo

dispuesto en el art. 301 del C. G. P inciso 1º a partir de la notificación del presente proveído por estado.

**SEGUNDO:** De conformidad con el art. 91 inciso 1º del C. G. P., surtida la notificación por conducta concluyente conforme con el art. 301 del C. G. P., el(la) demandado(a) podrá retirar las copias de la demanda, dentro de los **tres (3) días** siguientes, **las cuales en atención a la emergencia sanitaria, deberá ser enviada por secretaria al correo electrónico del demandado**, como también del presente auto.

**TERCERO:** RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado JAIME DIAZ CHAVARRO identificado con C.C. No. 16.265.426 y T.P. No. 305943 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en el presente asunto como apoderado de la señora ODILIA COLORADO AGUIRRE, conforme a los términos del memorial poder a él conferido.

NOTÍFIQUESE,

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ  
JUEZ

acg

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
Palmira Valle

En la fecha \_\_\_\_\_ notifico el  
auto anterior, mediante inclusión en la Lista de  
Estado No. \_\_\_\_\_ (Art 295 C.G.P.)

ERNESTO VALENCIA VILLADA  
Secretario

**Firmado Por:**

**Victor Manuel Hernandez Cruz**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 004**  
**Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

62

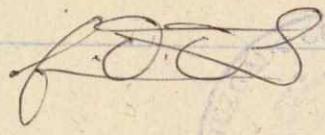
Código de verificación:  
**abbbba8be504e520108c846b47660622296c5ca78a6f9923cd7e79d6c03b0819**  
Documento generado en 12/11/2021 10:04:02 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL  
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

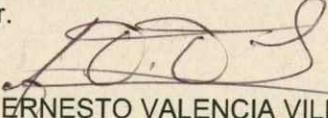
En Estado Nº 195 de hoy notificó  
a las partes el Auto que antecede.

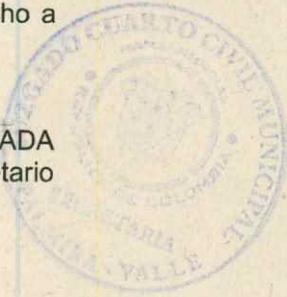
16 NOV 2021

El Secretario(a) 



INFORME SECRETARIAL: Palmira V. Hoy (12) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor JUEZ, pagare original base de ejecución en físico, enviado por la entidad demandante, dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el despacho a través de auto del 14 de octubre de 2021. Sírvase proveer.

  
**ERNESTO VALENCIA VILLADA**  
 Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA  
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
 PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
DEMANDANTE	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO NACIONAL COFINAL LTDA
DEMANDADO	CLAUDIA DORELLY RENGIFO BERMEO
RADICADO	765204003004-2021-00265-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 1960
TEMAS Y SUBTEMAS	ALLEGAN TITULO VALOR EN FISICO
DECISIÓN	AGREGAR AL EXPEDIENTE

Palmira V. Doce (12) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021).

En atención al anterior informe secretarial y habiéndose comprobado su veracidad, corolario resulta agregar al expediente el título valor en físico denominado así: 1 PAGARE por valor de \$6.000.000, a efecto de que obre en el expediente para los fines legales pertinentes. De esta manera, se entiende cumplido el requerimiento efectuado a la parte actora contenido en el inciso segundo auto 14 de octubre de 2021.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal,

**DISPONE**

AGREGAR al expediente el título original expuesto en la parte considerativa, a efecto de que obre en el expediente para los fines legales pertinentes.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ**  
 Juez

**Firmado Por:**

**Victor Manuel Hernandez Cruz  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 004  
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b1f9bd48ddd8ba79b1002acb5e9562a9bd61d9f3f3680024ae1f86cc451c8397**

Documento generado en 12/11/2021 10:05:05 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO CUARTO CIVIL  
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

En Estado N° 155 de hoy notificó  
a las partes el Auto que antecede.

16 Nov 2021

El Secretario(a)

*[Handwritten signature]*

